Despues da por sus heredades camino de la medida y an-
chura necesaria con su carrilera lo rrebocquen e pide que
fues el señor corregidor por el dicho camino a de pasar con
algunos pr̃s de junta a ga vista ocular y rrebocquen
el proveimiento fecho del abrir lo que tiene cerrado la
junta mandado que el alcalde de deba aga hazer el dicho camino
hordinario y en quanto al abrir de los sexos o cerraduras
que dizen que se a cerrado en la junta de cestuna
con vista del s.r corregidor e personas que guipuzcoa nonbrara
se proveera en ello y en medio no se aga mas nobedad —

Este dia la villa de guetaria propuso en la dicha junta como
por esta provincia a la dicha villa y a la del goibar se les libro
mandamiento para cobrar los mrs de los finques y al-
cances que deben a las dichas villas los concejos desta provincia
y no se a echo nada la junta mandado que estaba proveydo so-
bre ello e agan sus diligencias e asi bien para adelante
pongan por ynstruccion para que el alcançe el solicitador
de cortelos cobre e aga lo que por ynstruciones cerca
de los dichos finques esta en otras juntas proveydo la
junta les mandado dar la mesma ynstruccion que en otras
juntas primero esta mandado dar y que el dicho solicitador
quando otra vez se dieren las quentas del alcançamiento
general y ubie particular cuenta de los mrs que cada
uno dexa de pagar y lo que cada uno paga de mas
particularmente para que aqui se entienda lo que es
e aya mas llaniçia —

Este dia la junta mandado rrepartir a Joan Ruiz de Elsenagos
alcalde de salas que fue desta provincia sesenta e un rreales
e veynte mrs de la quinta parte de la condenacion de los
veynte e ocho ducados de Joan Gud que por mandado de su mag.d
le boluio con que por las otras quatro partes de los
dichos veynte e ocho ducados no tenga rrecurso contra guipuzcoa
y se le pone perpetuo silencio —

Ratificacion de guetaria
ciertos mrs

Sentencia de
Ruiz